



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS DISTINTOS CASOS DE MALTRATO INFANTIL:

Como comunidad educativa, frente a la posibilidad de que algún estudiante pudiera haber sufrido o estar pasando por una situación de maltrato infantil, se ha elaborado un protocolo de acción para enfrentar las distintas situaciones de maltrato.

Los organismos competentes para conocer las denuncias que deban efectuarse serán el Tribunal de Familia, y para el caso que los hechos revistan carácter de delito, el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

PROTOCOLO DE ACCIÓN BULLYING

Agresiones Físicas y Psicológicas en el establecimiento educacional.

- Denuncia del caso (alumnos, apoderados, docentes o quien lo descubra) y comunicado al Equipo Preventivo Bullying(EPB).
- Entrevista de acogida con él o los afectados y el EPB.
- Investigación de la situación a cargo del EPB (víctimas , agresor y testigos)
- Derivación de la víctima/s y del agresor/es a especialistas internos: Psicología dependiendo de las necesidades del caso, previo diagnóstico del EPB.
- Determinación de la sanción de acuerdo a lo establecido por el reglamento de convivencia escolar:
- Entrevista con padres o apoderados del o los afectados (víctima y agresor).
- Aplicación de la sanción de acuerdo a lo establecido por el reglamento de convivencia escolar:
- Dar a conocer a las autoridades, Director y Sostenedora del establecimiento, sobre el caso en su totalidad, pasos a seguir y modo de abordaje de este y su resultado, generando una bitácora de la intervención.
- Seguimiento del caso una vez hecha la intervención, este se realizará cada 20 días para conocer los resultados del apoyo y/o tratamiento.
- Derivación externa, esta será definida por el quipo EPB, dependiendo de los resultados obtenidos en la intervención.

Redes de apoyo:

OPD: Oficina protección de derechos del infante adolescente (0 años hasta 17 años 364 días).

Salud Mental: Roberto Serrano, Alcohol y drogas, Jóvenes y adulto, programa para agresores.

PIB: Programa de atención Breve.

CONACE: Derivación en caso de consumo detectado extremo.

Centro de la Mujer: Camilo Enríquez 75

Otros

- Egreso de la intervención, interno o externo, por medio de un informe final o alta del especialista al que fue derivado.

PROTOCOLO EN CASO DE DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Signos visibles:

- En caso de que un/a estudiante tenga signos visibles de agresión, se deberá concurrir a la tenencia de carabinero para denunciar el hecho y concurrir junto a este organismo a constatar lesiones en el Hospital de Talagante. El alumno será acompañado por el psicólogo/a del establecimiento quien realiza la entrevista de acogida.
- Una vez constatadas las lesiones se seguirán las orientaciones emanadas por Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones y/o derivación OPD.
- En caso que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo/a e informarle que debe efectuar la denuncia ante los organismos competentes en un plazo máximo de 24 horas, de lo contrario la denuncia la realizará el colegio directamente constatando que el apoderado no la realizó a pesar del pedido del colegio, presentando al establecimiento los datos del organismo donde se efectuó la denuncia y número otorgado a la misma.
- Una vez efectuado la denuncia por parte de los padres o tutor del alumno/a afectado/a, el establecimiento pondrá a disposición de los organismos pertinentes los antecedentes que hubiese recopilado.
- En caso de que los padres o tutores no efectúen la denuncia, el colegio la realizará.
- En el caso que la develación se realice a un tercero, sea éste un par del niño, niña o adolescente, entiéndase, a un compañero/a de curso, a un compañero/a de colegio, se le debe contener emocionalmente y valorar la iniciativa de dar a conocer la situación
- El equipo preventivo de maltrato infantil, recopilará antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe algún tipo de maltrato hacia el niño(a), dentro de las primeras 24 horas.

Relato espontáneo:

- En caso de que un/a estudiante realice un relato relacionado con maltrato, será dirigido al psicólogo del establecimiento quien realizará la primera acogida de este. Luego junto al profesional, concurrir a la tenencia de carabinero para denunciar el hecho y tomar las medidas pertinentes al respecto.
- En caso que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo/a e informarle que debe efectuar la denuncia ante los organismos competentes en un plazo máximo de 24 horas, de lo contrario la denuncia la realizará el colegio directamente constatando en ella que el apoderado no la realizó a pesar del pedido del colegio, presentando al establecimiento los datos del organismo donde se efectuó la denuncia y número otorgado a la misma.
- Una vez efectuada la denuncia por parte de los padres o tutor del alumno/a afectado/a, el establecimiento pondrá a disposición de los organismos pertinentes los antecedentes que hubiese recopilado.
- En caso de que los padres o tutores no efectúen la denuncia, el colegio la realizará.

- En el caso que la develación se realice por un tercero, sea éste un par del niño, niña o adolescente, entiéndase, a un compañero/a de curso, a un compañero/a de colegio, se le debe contener emocionalmente y valorar la iniciativa de dar a conocer la situación.
- El equipo preventivo de maltrato infantil, recopilará antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe algún tipo de maltrato hacia el niño(a), dentro de las primeras 24 horas.

PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN PROFESOR Y/O ASITENTE DE LA EDUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

- Frente a la denuncia de un apoderado o si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno, que deleve que ha sido maltratado por una persona interna del establecimiento, o si un(a) estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato de parte de un profesor o funcionario del establecimiento, se debe poner en conocimiento a:
- El(la) Encargado (a) de Convivencia Escolar, quien informará la situación al Director/a del establecimiento, realiza la primera acogida de la información comparte esta con el EPB.
- El equipo preventivo de maltrato infantil, recopilará antecedentes suficientes del caso, realizando el psicólogo la entrevista de acogida, para determinar si efectivamente existe algún tipo de maltrato hacia el niño(a). Esto dentro de las primeras 24 horas luego de recibir la denuncia.
- En caso que el psicólogo/a no se encuentre en el establecimiento en ese momento, algún integrante de la Unidad de Apoyo Multidisciplinaria correspondiente deberá realizar el procedimiento de recopilación de antecedentes.
- En caso de que un/a estudiante tenga signos visibles de agresión, se deberá concurrir a la tenencia de carabinero para denunciar el hecho y concurrir junto a este organismo a constatar lesiones en el Hospital de Talagante. El alumno será acompañado por el psicólogo/a del establecimiento quien realiza la entrevista de acogida.
- Por la gravedad del hecho, el (la) funcionario(a) del establecimiento, deberá ser separado(a) de su función directa con el/los menores, trasladándolo(a) inmediatamente, pero temporalmente a otras labores. Esta medida tiende no sólo a proteger a los menores sino también al denunciado (a), en tanto se clarifiquen los hechos.
- Se entrega la resolución de la investigación realizada a los involucrados en el hecho en entrevistas personales e individuales a cabo de un tiempo pertinente.